RESOLUCIÓN N° 1303 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2019, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente".*

Que la ordenanza 013E de 2018 "por medio de la cual se modifica la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2017 y se dictan otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud"

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ALIADOS POR LA SALUD BUCAL, EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA POBLACIÓN JUVENIL Y ADULTA DEL MUNICIPIO DE TAME"**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000.00).**

Que mediante Ordenanza 024 de 2.018 "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE

Humanizando Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 1303 DE 2019

2019",prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ALIADOS POR LA SALUD BUCAL, EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA POBLACIÓN JUVENIL Y ADULTA DEL MUNICIPIO DE TAME"**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00)** cuya fuente de financiación es:

- **11010102074128070, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012),** por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000.00),** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-01062 del 04 de Abril de 2019.

- **11010102074128070, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012),** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00),** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-01063 del 04 de Abril de 2019.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.019, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 024 de 2.018, proveniente de la fuente de financiación DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 006 del 06 de Febrero de 2.019, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS** Profesional Especializado salud Pública Res (E) 107 de 04 de febrero de 2019 y **INDIRA PORTILLA SALINAS** Profesional Programa de Salud Bucal, visual y auditiva, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.019, proveniente de la fuente de financiación mencionadas en el párrafo anterior, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00),** se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 024 de 2.018.

Que el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ALIADOS POR LA SALUD BUCAL, EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA POBLACIÓN JUVENIL Y ADULTA DEL MUNICIPIO DE TAME"**, contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ITEM	Actividad	Unidad Medida	Cant.	V/Unit	V/parcial	V/total
1.1	Educación y comunicación en salud bucal, promoción de los estilos de vida saludables, en la población adulta del Municipio de Tame departamento de Arauca. Se realizaran 40 sesiones educativas de 60 minutos, direccionada por un profesional en Odontología, un auxiliar del área de la salud.	UND	40	$ 1.600.000	$ 64.000.000	$ 64.000.000

Humanizando el Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 1303 DE 2019

	Como estrategia de adherencia y apoyo a la implementación de una técnica de cepillado adecuada de la cavidad bucal, se entregara a cada persona un kit de salud bucal compuesto por: Cepillo dental manual ergonómico con cerdas de textura media para adultos de marca reconocida, Crema dental para adultos de 110g. De marca reconocida, Enjuague bucal de 80 ml de marca reconocida, Seda dental por 50 metros de marca reconocida y Contenedor del kit con logos institucionales.	KITS	1006	$35.000	$35.210.000	$35.210.000
2.1	Restauración Bucal mediante la Valoración estomatológica, diligenciamiento de historia clínica, Elaboración, inserción, adaptación y control de 185 prótesis dentales parciales en acrílico de termo curado, y educación individual para el fomento de adecuadas prácticas de higiene bucal y de las prótesis dentales en la población juvenil y adulta vulnerable del municipio de Tame.	UND	185	$ 470.000	$86.950.000	$ 86.950.000
3.1	Producción y edición de cuña radial a dos voces de 30 segundos con el objeto de fortalecer y promocionar la salud bucal en la población Araucana	UND	1	$ 856.500	$ 856.500	$ 856.500
3.2	Trasmisión y emisión de cuña radial con cobertura Departamental	UND	51	$ 58.500	$2.983.500	$2.983.500
4.1	Interventoría técnica, administrativa y financiera	UND	1	$10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000
	TOTAL					**$200.000.000**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

Humanizando Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 1303 DE 2019

5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102074128070, con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "**IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ALIADOS POR LA SALUD BUCAL, EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA POBLACIÓN JUVENIL Y ADULTA DEL MUNICIPIO DE TAME**" por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00),** a la cuenta No. **137184735** del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de las siguiente fuente de financiación:

- **11010102074128070, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012),** por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000.00),** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-01062 del 04 de Abril de 2019.

- **11010102074128070, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012),** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00),** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-01063 del 04 de Abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y

Humanizando el Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 1303 DE 2019

elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 14 MAY 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD

Humanizando el Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia **e-Mail:** hacienda@arauca.gov.co